República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-007-2013-00250-00
Demandante	BANCO AGRARIO
Demandado	INVERSIONES J CORREA G Y OTROS
Decisión	CONOCIMIETO REQUIERE
Auto de S. N°	1824V (1257) 4

En atención a los escritos que anteceden, se accede a requerir al secuestre para que se sirva manifestar frente a las solicitudes presentadas por las partes. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. De igual forma, el Despacho requiere al auxiliar de la justicia, para que se sirva aportar el informe proveniente de la agencia de arrendamientos, toda vez que a pesar de que manifestó anexarlo, nada se aportó en tal sentido. Remítase copia de esta providencia al correo andresalvacc@gmail.com

De otro lado, se incorpora al expediente el informe presentado por el auxiliar de la justicia, IVÁN DARIO CARVALHO MIRA, donde informa entre otras cosas, que realizó la entrega del inmueble con M.I. N° 029-27274 inscrito en la Oficina de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA, a la representante legal de las demandadas.

Así las cosas, de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre IVÁN DARIO CARVALHO MIRA, se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se incorpora al expediente la nota devolutiva proveniente de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, en la cual se advierte un plazo de dos meses para cancelar el valor de registro.

Finalmente, y respecto a la entrega de dineros allegada por la apoderada de la parte demandada, observa el Despacho que la misma, fue objeto de resolución mediante auto del 16 de marzo y 15 de abril del año en curso, por lo tanto, se le reitera la referida orden a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b08bbded081223c55022cce6f5b01e318be395a954df46b89d21175a9ee4eb7

Documento generado en 09/08/2021 12:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica